

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO "LA SEDECO", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO L.I.A. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el veintiséis de febrero de dos mil trece, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad, en adelante "EL CONVENIO".
- II. Que en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron en celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para definir y ejecutar con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SEDECO":

- A. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que el Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos, Secretario de Desarrollo Económico, cuyo carácter se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, por lo consiguiente, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 fracción II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.



- C. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Primero de Mayo esquina Robert Bosch, Col. Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**II. DE "LA UAEM":**

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse de conformidad a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar e implementar los instrumentos y mecanismos tendientes al reordenamiento y fortalecimiento del sistema económico, jurídico y social de la Entidad, coadyuvar a elevar la competitividad de los factores productivos; fortalecer la



*"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

transferencia de tecnologías; desarrollar Plataformas Tecnológicas de Gestión; articular cadenas productivas y fomentar dispositivos de innovación y desarrollo tecnológico.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Desarrollar la infraestructura tecnológica necesaria para la ejecución del objeto del presente instrumento legal.
- B. Concretar y ejecutar acciones conjuntas de colaboración y coordinación con los diferentes municipios del Estado de México para el fortalecimiento del sistema económico jurídico social de la Entidad.
- C. Activar la implementación de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- D. Promover el desarrollo y regulación de la Plataforma Tecnológica de Gestión en la Entidad.
- E. Coordinar, gestionar y vincular la participación de "LA UAEM", el Gobierno del Estado de México y las diversas empresas que operan en la Entidad, a efecto de establecer el Sistema Triple Hélice.
- F. Promover la integración de un grupo multidisciplinario de primer nivel, que dé seguimiento y aporte al mejoramiento de los macro indicadores de la Entidad
- G. Realizar acciones tendentes a la generación de información económica.
- H. Aportar su experiencia académica, administrativa, científica, jurídica y tecnológica, para la consecución del objeto del presente convenio.
- I. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

## TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de



*"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

#### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SEDECO"**: Lic. Justino Antonio Mondragón, Jefe de la Unidad de Información, Planeación y Evaluación.
- Por **"LA UAEM"**: Lic. Jorge Bernáldez García, Secretario Técnico de la Rectoría, en coordinación con la Secretaría de Docencia y la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Esta Comisión deberá reunirse cada que se considere necesario, para solucionar eventualidades durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los



*"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** acuerdan guardar confidencialidad sobre la información y documentación que se comparte y se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas

*"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"*

se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

"LAS PARTES" convienen en que será causa de rescisión del presente Contrato, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.

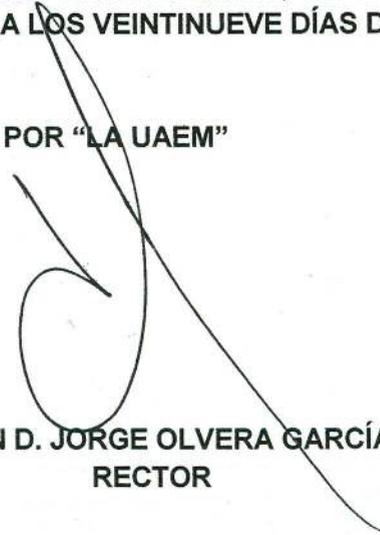
**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.**

El presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA SEDECO"



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR



L.I.A. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS  
SECRETARIO

